

*“2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”*



*Ministerio de Economía y Finanzas  
Públicas  
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCIÓN GENERAL N°  
“CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD”

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 1485/2010 del Registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la protección del público inversor en el mercado de capitales, es función primordial de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, y requiere de acciones concretas y permanentemente actualizadas a las diferentes realidades y situaciones que se presentan.

Que a los efectos de alcanzar este objetivo, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES cuenta con las facultades delegadas por el artículo 7° inciso a) de la Ley N° 17.811, cuando dispone que puede dictar las normas a las cuales deben ajustarse las personas físicas o jurídicas que, en cualquier carácter, intervengan en la oferta pública de títulos valores, pudiendo requerir informes a las personas físicas y jurídicas sometidas a su fiscalización.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, conforme el artículo 44 del Anexo del Decreto N° 677/2001 “RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA DE LA OFERTA PÚBLICA”, es la autoridad de aplicación exclusiva del régimen de transparencia de la oferta pública y debe regular la forma en que se efectivizará la información y fiscalización exigidas, pudiendo a ese fin solicitar a las entidades bajo su jurisdicción, la implementación de aquellos mecanismos que estime convenientes.

Que en el marco de la implementación de acciones tendientes a la protección del público inversor, el artículo 28 del Capítulo XI – FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN- de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), bajo el título “Registro de Idóneos” establece que el personal

*“2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”*



*Ministerio de Economía y Finanzas  
Públicas*

*Comisión Nacional de Valores*

empleado en la actividad de las sociedades gerentes, de las sociedades depositarias y de los agentes colocadores, que vendan, promocionen o presten cualquier tipo de asesoramiento o actividad que implique contacto con el público inversor, relacionado con cuotapartes de fondos comunes de inversión, deberá rendir un examen de idoneidad y encontrarse inscripto en el Registro de Idóneos previsto en el artículo 5° del Capítulo XIV – OTRAS DISPOSICIONES PARA LOS FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN- de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), previo al inicio y para la continuación de tales actividades; quedando exceptuados de este requerimiento, los integrantes pertenecientes a entidades autorreguladas.

Que mediante la RESOLUCIÓN GENERAL N° 578 del 22 de julio de 2010, esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES incorporó dentro del Capítulo XI citado, una nueva figura denominada AGENTE COLOCADOR INTEGRAL, requiriendo a la CÁMARA ARGENTINA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN que presente a consideración del Organismo, dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha de entrada en vigencia, una propuesta de actualización de los esquemas de capacitación del vendedor Idóneo y de los exámenes pertinentes.

Que el artículo 10 del Capítulo XVIII –BOLSAS DE COMERCIO Y MERCADOS DE VALORES - de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) establece que serán de aplicación respecto de las bolsas de comercio sin mercado de valores adherido, en forma análoga y en lo que resultare pertinente, las normas establecidas en el artículo 42 de la Ley 17.811 de Oferta Pública de Títulos Valores para los agentes de bolsa, y en el Capítulo XIX -AGENTES DE ENTIDADES AUTORREGULADAS NO BURSÁTILES- de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

Que en lo que respecta a la Entidad Autorregulada MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., dentro de sus Normas se contemplan los requisitos que los agentes deben acreditar a los efectos de ser autorizados como tales, estableciendo entre otros aspectos que el

*“2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”*



*Ministerio de Economía y Finanzas  
Públicas*

*Comisión Nacional de Valores*

futuro agente deberá recibir capacitación en lo referido a concertación, registración y liquidación de las operaciones, a través de un curso especial dictado por esta Entidad, sin perjuicio de lo cual, se dispone que la capacitación no será exigible cuando el personal designado para la operatoria acredite fehacientemente a criterio de dicho Mercado, suficiente experiencia en la materia.

Que en lo que se refiere a las Entidades Autorreguladas del tipo Mercados de Valores, la Ley de Oferta Pública N° 17.811 en su artículo 41 inc c) dispone que para ser agente de bolsa, se requiere poseer idoneidad para el cargo, solvencia moral y responsabilidad patrimonial, a juicio del mercado de valores respectivo.

Que en aplicación de esta disposición, los Mercados de Valores han incluido dentro de sus reglamentaciones la obligación de sus intermediarios de rendir y aprobar un examen de idoneidad para realizar negociaciones en sus ámbitos, dentro de los requisitos que deben acreditar para ser registrados como tales ante las respectivas Entidades.

Que en los mercados internacionales se categoriza como Asesor Idóneo a todas aquellas personas idóneas a los fines de realizar las actividades de venta, promoción o prestación de cualquier tipo de asesoramiento que implique el contacto con el público inversor.

Que esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES considera que resulta necesario el replanteo de la normativa existente, alineando la misma con tendencias mundiales y homogeneizando los requisitos de idoneidad exigibles a los distintos participantes del mercado de capitales a través de un proceso continuo de certificación.

Que dicha reforma, propicia el desempeño idóneo del personal técnico y profesional que desarrolle las actividades de venta, promoción o prestación de cualquier tipo de asesoramiento que implica el contacto con el público inversor.

Que a tales efectos, resulta procedente reglamentar dicha exigencia para los regulados directos de esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES y requerir a las Entidades Autorreguladas el dictado de la normativa que exija a los intermediarios contar con idóneos a los

*“2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”*



*Ministerio de Economía y Finanzas  
Públicas*

*Comisión Nacional de Valores*  
fines de realizar tales actividades.

Que a modo de complemento de la situación descripta, procede solicitar a las Entidades Autorreguladas bajo fiscalización de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, que implementen un “Registro de Asesores Idóneos” en sus ámbitos.

Que tales Registros deben mantenerse actualizados y a disposición de cualquier interesado, en todo momento, en las páginas en Internet de esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES y en las propias Institucionales de cada Entidad, estableciendo dentro de sus reglamentaciones que la idoneidad deberá mantenerse y ser actualizada con un nuevo examen por todos aquellos idóneos que dejen de estar ocupados en la actividad específica por un lapso de DOS (2) años.

Que a los efectos de acreditar la certificación de idoneidad mencionada en la presente medida, serán reconocidos por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES aquellos programas curriculares que contemplen un conocimiento detallado de operatoria, características de los diferentes productos financieros, normativa vigente, legislación nacional y ética profesional.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 17.811, el artículo 44 del Anexo aprobado por Decreto N° 677/01, el artículo 80 del Decreto N° 2.284/91 (ratificado por el artículo 29 de la Ley N° 24.307), y el artículo 1° del Decreto N° 1926/93, el artículo 32 de la Ley N° 24.083, el artículo 1° del Decreto N° 174/93, el artículo 8° del Capítulo XVII de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) y el artículo 27 del Decreto N° 656/92 (mod. por Dec. 749/00).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:

*“2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”*



*Ministerio de Economía y Finanzas  
Públicas*

*Comisión Nacional de Valores*

ARTICULO 1º.- Incorporar como artículo 20 del Capítulo XVII -OFERTA PÚBLICA SECUNDARIA- de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), el siguiente texto:

“XVII.8. REGISTRO DE ASESORES IDÓNEOS.

ARTÍCULO 20.- Las entidades autorreguladas donde se encuentren inscriptos los intermediarios, sujetas al control de este Organismo, deberán llevar un Registro de Asesores Idóneos, el que deberá mantenerse actualizado y disponible para cualquier interesado a través de las páginas de Internet de esta Comisión y en las propias de cada entidad, siendo cada entidad la responsable de su carga y actualización, debiendo implementar para ello mecanismos informáticos que aseguren la inalterabilidad de la información.

A los efectos de lograr la inscripción en el Registro de Asesores Idóneos se deberá acreditar contar con Idoneidad, siendo requisito para ello haber rendido y aprobado un examen en aquellas entidades reconocidas por esta Comisión como responsables de esta instancia evaluatoria o acreditar contar, como mínimo, con 5 años de experiencia en el desempeño de actividades de venta, promoción o prestación de cualquier tipo de asesoramiento que implique contacto con el público inversor.

Serán reconocidas por esta Comisión Nacional de Valores como entidades acreditadoras aquellas cuyos programas curriculares contemplen un conocimiento detallado de Operatoria, Características de los Productos Financieros, conocimiento de Normas Contables Internacionales, Normativa Vigente, Legislación Nacional y Ética Profesional.

La certificación de idoneidad mencionada tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de aprobación de las exámenes pertinentes, y se mantendrá vigente mientras la persona acreditada desempeñe las mismas funciones para lo cual fue acreditado. Asimismo quienes dejen de desempeñarse en la actividad por un lapso de 2 años deberán actualizarse con un nuevo examen de idoneidad.”

*“2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”*



*Ministerio de Economía y Finanzas  
Públicas*

*Comisión Nacional de Valores*

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el inc. a.1.10) del artículo 18 del Capítulo XXI –TRANSPARENCIA EN EL AMBITO DE LA OFERTA PÚBLICA- de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente texto:

“a.1.10) Prestar en forma leal el asesoramiento que les fuera solicitado por sus clientes. El personal afectado a la actividad que venda, promocióne o preste cualquier tipo de asesoramiento o actividad que implique contacto con el público inversor, deberá encontrarse inscripto en el “Registro de Asesores Idóneos” implementado por el Mercado.”

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el artículo 28 del Capítulo XI –FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN- de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente texto:

“XI.10.3. Registro de Idóneos

ARTÍCULO 28.- El personal empleado en la actividad de las sociedades gerentes, de las sociedades depositarias y de los agentes colocadores, que venda, promocióne o preste cualquier tipo de asesoramiento o actividad que implique contacto con el público inversor, relacionado con cuotapartes de fondos comunes de inversión, deberá encontrarse inscripto en el Registro de Asesores Idóneos.

A los efectos de lograr la inscripción en el Registro de Asesores Idóneos deberá acreditar contar con Idoneidad, siendo requisito para ello haber rendido y aprobado un examen en aquellas entidades reconocidas por esta Comisión como responsables de esta instancia evaluatoria o encontrarse inscripto en el registro previsto en el artículo 5° del Capítulo XIV, previo al inicio y para la continuación de tales actividades.

Serán reconocidas por esta Comisión Nacional de Valores como entidades acreditadoras aquellas cuyos programas curriculares contemplen un conocimiento detallado de Operatoria, Características de los Productos Financieros, conocimiento de Normas Contables Internacionales, Normativa Vigente, Legislación Nacional y Ética Profesional.”

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el artículo 3° del Capítulo XIV – OTRAS DISPOSICIONES PARA

*“2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”*



*Ministerio de Economía y Finanzas  
Públicas*

*Comisión Nacional de Valores*

LOS FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN- de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 3º.- La certificación de idoneidad mencionada tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de aprobación de las exámenes pertinentes, y se mantendrá vigente mientras la persona acreditada desempeñe las mismas funciones para lo cual fue acreditado. Asimismo quienes dejen de desempeñarse en la actividad por un lapso de 2 años deberán actualizarse con un nuevo examen de idoneidad.”

ARTÍCULO 5º.- Sustitúyese el artículo 5º del Capítulo XIV – OTRAS DISPOSICIONES PARA LOS FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN- de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 5º.- La CÁMARA ARGENTINA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN queda autorizada a llevar, por delegación de la Comisión, el Registro de Asesores Idóneos habilitados para efectuar las actividades definidas en el primer párrafo del artículo 28 del Capítulo XI “Fondos Comunes de Inversión” de las Normas.

La citada Cámara deberá mantener actualizado el Registro de Idóneos y asegurar a cualquier interesado el libre acceso a dicho Registro. A este fin, las constancias actualizadas del Registro deberán encontrarse disponibles en todo momento en las páginas Web de esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES y de la CÁMARA ARGENTINA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, quien será la encargada de su carga, debiendo implementar para ello mecanismos informáticos que aseguren la inalterabilidad de la información.

Asimismo, igual información deberá figurar en lugares destacados en todos los locales de atención al público correspondientes a las sociedades gerentes, depositarias y agentes colocadores.”

ARTICULO 6º.- La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del .....

*“2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”*



*Ministerio de Economía y Finanzas  
Públicas*

*Comisión Nacional de Valores*

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en la página de Internet del Organismo sita en <http://www.cnv.gov.ar> y archívese.